

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02577

La parte demandante deberá estarse a lo resuelto en el párrafo primero del auto de 24 de junio. Obsérvese que se aportó el certificado de devolución, copias cotejadas del poder, de la demanda, del escrito de medidas cautelares, del contrato de arrendamiento soporte de la ejecución, del memorial de subsanación y del mandamiento de pago, pero no la comunicación que fue enviada a la demandada Patricia Gallego Bolaños.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-112 de 9 de julio de 2021.